



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 MAY 2009

R. EX. N° 1694

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándums Técnicos (P.INV.) N° 165/2009 de fecha 4 de mayo y N° 171/2009 de fecha 5 de Mayo, ambos de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1580 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1580 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Ltda., R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 309, comuna de Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de las pesquería del recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus* en la Región de Los Lagos (X) temporada 2009**", en el sentido siguiente:

a) En su numeral 3.- reemplazase la expresión "42° 25' S" por la frase "42° 11' S".

b) Reemplazase el numeral 4.- por el siguiente:
"La cuota de pesca de investigación al norte de la latitud 42° 11' S de la X Región de Los Lagos, corresponderá a 113 toneladas del recurso pulpo sobre el peso mínimo legal de captura, el que podrá ser extraído entre la fecha de la presente resolución y el 25 de Noviembre de 2009".

c) En los literales a) y b) del numeral 5.- reemplazase la palabra "categoría" por la palabra "recurso".

d) En su numeral 6.- reemplazase la frase "autónomo y" por la expresión "y/o".

e) Reemplazase el numeral 7.- por el siguiente:
"Para efectos de la presente pesca de investigación los puertos de desembarque de los ejemplares de pulpo extraídos serán: Quemchi, Ancud, Calbuco, La Vega, Carelmapu y aquellos que disponga el Servicio Nacional de Pesca Región de Los Lagos, al norte de la latitud 42° 11'Sur".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo